

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



**ANÁLISIS DOGMÁTICO CONSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE
LA UNIÓN DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO
PERUANO, 2024**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTOR:

Bach. Mirella Elizabeth Rodriguez Romero

ASESOR:

Dr. Carlos Alfredo Urbina Sanjines

(ORCID: 0000-0002-2520-1437)

Chimbote – Perú

2024

ÍNDICE GENERAL:

ÍNDICE GENERAL:	II
PALABRAS CLAVES	III
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	IV
TITULO:	V
RESUMEN:	VI
ABSTRACT:	VII
INTRODUCCIÓN	1
METODOLOGÍA	5
RESULTADOS:	6
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN:	10
CONCLUSIONES:	11
RECOMENDACIONES:	12
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	13
ANEXO	16

PALABRAS CLAVES

TEMA	UNIÓN
ESPECIALIDAD	CIVIL

KEY WORDS

THEME	UNION
SPECIALTY	CIVIL

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: OCDE

Línea de investigación	Instituciones del Derecho Constitucional y Administrativo
Área	Ciencias sociales
Sub área	Derecho
Disciplina	Derecho

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "ANÁLISIS DOGMÁTICO CONSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE LA UNIÓN DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO,2024" del (a) estudiante: **RODRIGUEZ ROMERO MIRELLA ELIZABETH**, identificado(a) con Código N° **1418100430**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **21%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 24 de marzo de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

TITULO:

**ANÁLISIS DOGMÁTICO CONSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE LA UNIÓN
DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO,2024**

RESUMEN:

El propósito de la investigación es contribuir al análisis dogmático constitucional sobre el tratamiento legal que nuestra normatividad nacional brinda al instituto jurídico de la unión de hecho, en merito que se observa de la propia normatividad que su regulación para su declaración judicial inviste de formalidad para probarla no sucediendo lo mismo con la normatividad contemplada en la ley del notariado en el cual es más simple su reconocimiento el cual es por acto voluntario.

La metodología por emplear es de índole cualitativa en el cual se utilizará el tipo de investigación básica con un método descriptivo y diseño no experimental.

Los resultados a alcanzar serán a través del análisis documental de la normatividad actual que ostenta y de la propia ley del notariado y del derecho comparado obteniendo un análisis sobre los alcances de la unión de hecho en Nuestro actual Ordenamiento jurídico.

ABSTRACT:

The purpose of this research is to contribute to the dogmatic constitutional analysis of the legal treatment that our national regulations provide to the legal institution of common-law marriage. It is evident from the regulations themselves that their regulation for judicial declaration requires formality to prove it. This is not the case with the regulations contemplated in the Notarial Law, where recognition is simpler and is carried out by voluntary act.

The methodology employed is qualitative in nature, utilizing basic research with a descriptive method and a non-experimental design.

The results achieved will be through a documentary analysis of the current regulations, the Notarial Law itself, and comparative law, yielding an analysis of the scope of common-law marriage in our current legal system

INTRODUCCIÓN:

Antecedentes

Se ha desarrollado las siguientes recopilaciones de investigaciones sobre el objeto de estudio siendo estas:

Linares (2015) con la investigación que lleva por título: “Reconocimiento Judicial De Las Uniones De Hecho Strictu Sensu Con el Elemento Temporal Menor De Dos Años De Vida Común”, en este trabajo de investigación se plasma el derecho del menor de edad que fruto de una relación convivencial enmarca su protección integral con el objetivo propio que la propia ley da y del cual nace derechos de familia.

Cabe precisar que conforme a los estudios dados se ha podido determinar que la naturaleza jurídica del instituto de la unión de hecho enmarca una protección integral a la familia.

Mio (2021): Tesis denominada: “La unión de hecho y el derecho previsional en el Perú”, La presente investigación denominada la Unión de Hecho y el Derecho Previsional en el Perú, tiene como base este trabajo de tesis el estudio que se hace sobre la problemática de la unión de hecho que vincula al derecho previsional para darle una protección jurídica al concubino que ha adquirido la calidad de tal atributo en el cual por la coyuntura dogmática se busca hacer un cuadro comparativo sobre la vinculación del derecho previsional para lo cual se ha encuestado a abogados y jueces de familia para concluir que el derecho a la provisionalidad debe ser dado a los concubinos con los derechos paralelos al del matrimonio.

Chaparro (2022): Obra denominada “Unión de hecho” en esta obra se ha plasmado los alcances generales que tiene este instituto en cuyo contexto busca delimitar el campo de acción de las teorías de la unión de hecho en cuyo contexto se materializa los alcances de su naturaleza jurídica y más aspectos propios que de ella enmarca una actuación especial en los concubinos, siendo este instituto el más usado en la actualidad para formar una familia.

Como fundamentación teórica sobre el instituto jurídico de la unión de hecho tenemos:

Según Calderón (2016), refiere que las primeras denominaciones que ha tenido en el vocablo latín el instituto de la unión de hecho fue enfocado como concubinos del verbo unir es por ello que es entendida como aquella relación estable de un hombre y una mujer en el cual se le confiere atributos y derechos.

Para delimitar la naturaleza jurídica el autor Calderón (2016), quien señala que: Es más apropiado y afín con este tipo familiar, instituir la naturaleza jurídica de la unión de hecho en el cual le equipara como un aspecto personal equiparándola a la Teoría de la equivalencia en el cual se le atribuye requisitos de estar de igualdad posición como en el matrimonio, es por ello que su actuación está en el campo de la protección integral

Las teorías que se plantean sobre la unión de hecho son:

Teoría de la Uniformidad. - Para Bennasar (s.f) Según su alcance general es un mecanismo en el cual da un aporte de que los concubinos al ser un estadio propio de nuestra Sociedad se correlacionan con aspectos generales y establece parámetros de atención y Cuidado en el campo familiar.

Con esta teoría se ha planteado que se le da el mismo tratamiento que a las parejas del matrimonio en cuyo caso su alcance tiene que ver con sus derechos y obligaciones.

Teoría Sancionadora. - Calderón (2016), Con respecto a esta teoría enmarca que la unión convivencial como medio alternativo a la unión formal es concebida como una institución informal pero que al no tener atributos propios del aspecto formal en nuestra Sociedad son concebidas como una forma alternativa de formar una familia con sus respectivos requisitos.

Teoría de la Indiferencia. - Calderón (2016), señala que, con respecto a esta teoría de la indiferencia, tiene otros lineamientos por cuanto sigue las ideas napoleónicas, teniendo así de esta manera esta teoría al concubinato como algo

que debe ignorarse, no reconociendo su existencia para la ley, esta teoría se basó en el concepto desgastado de que hemos mencionado líneas arriba, es así que como los concubinos ignoraron la norma, la norma los ignora también. En los países donde se ha aplicado esta teoría, han sido jueces, es señalar jurisprudencia, la que ha debido establecer la solución a los conflictos ocasionados al interior de las familias de hecho.

Teoría de la Retracción. - Para Calderón (2016), Parte de un criterio unívoco el hecho que la institución del concubinato como un medio eficaz para delimitar el campo de actuación en el cual una vez constituido la unión de hecho adquiere derechos y obligaciones y no se puede retractar en su forma de constitución, por tal razón se dará un correlato de unidad entre las partes de la Convivencia.

Teoría del Equilibrio. - Según Calderón (2016), Para este autor fundamenta que el hecho de ser constituida como un medio eficaz y donde se busca lograr un equilibrio en los derechos y obligaciones que con esta unión delimita como es el derecho alimentario de salud, de liquidación de su patrimonio etc.

La justificación que se plantea en la investigación es:

✓ **Justificación Práctica:**

La presente investigación recoge un sentir de la población que tiene un conflicto social y que traslada su conflicto al órgano jurisdiccional a efecto de que le brinde tutela judicial efectiva sobre la forma como se le está enfocando actualmente en los procesos la figura jurídica de la unión de hecho.

✓ **Justificación Social:**

Se da por cuanto la aplicación de esta figura se viene aplicando con mayor incidencia en sede notarial dado que esta es una vía alternativa para que se declare la unión de hecho y se deja otra opción que es la vía judicial cuando no existe acuerdo o ha fallecido uno de los convivientes.

✓ **Justificación teórica**

Se da este tipo de investigación como un aporte dogmático sobre la naturaleza de la institución jurídica de la unión de hecho, el cual se aplica en nuestra normatividad dándosele atribuciones en vía notarial dejando al criterio de las partes sin ser fundamentada con medio probatorio como si se hace en vía judicial el reconocimiento de la declaración de unión de hecho teniendo con ello más formalidad.

La Realidad Problemática:

Se basa en el estudio de la naturaleza jurídica del instituto de la unión de hecho, enfocada como el atributo de la propia convivencia de forma voluntaria entre un hombre y mujer sin vínculo matrimonial que tanto la normatividad civil enfoca parámetros para determinar la unión de hecho, situación que a nivel judicial plantea una revisión sistemática de todos sus postulados donde se utilizará documentales y demás medios probatorios que genere convicción en la toma de decisión a efecto de reconocer la declaración judicial de convivencia, situación que con la actual ley del notariado, permite que a nivel de notaria se pueda de forma voluntaria reconocer la Convivencia entre dos partes situación que no amerita de mayor medio probatorio sino solo su declaración de voluntad.

Es por ello que nace la necesidad de formular la siguiente pregunta de investigación:

¿Se vulnera aspectos constitucionales con la regulación jurídica de la unión de hecho en vía notarial en el actual Ordenamiento Jurídico Peruano?

Se ha realizado diversas conceptualizaciones detallándose a continuación:

Definición Conceptual

- **Juez.** - Persona investida del poder jurisdiccional para que administre justicia en nombre de la nación. Hawie (2015)

- **Menor:** Es la persona que tiene derechos y obligaciones y que la propia normatividad establece la minoría de edad. Siguenza (2017)
- **Unión de Hecho:** Se refiere al establecimiento de una relación la cual es considerada como el efecto de un compromiso marital, pero sin estar formalmente casados (Villalba y Miranda, 2022).
- **Unión Libre:** Es una relación la cual no está reconocida legalmente, pero sí es entendida como pareja, aunque no estén oficialmente casados (Cabrejos, 2019).
- **Bienes:** Se refiere a los activos, tanto muebles como inmuebles, los cuales tienen un valor monetario (Farfán, 2020)

Hipótesis

Si se vulnera aspectos constitucionales con la regulación jurídica de la unión de hecho en vía notarial en el actual Ordenamiento Jurídico Peruano, en mérito que la legalidad y de jurisdiccionalidad se ven afectados de manera directa.

Objetivos

Objetivo General

- Determinar si se vulnera aspectos constitucionales con la regulación jurídica de la unión de hecho en vía notarial en el actual Ordenamiento Jurídico Peruano.

Objetivos específicos

- Conocer la dogmática sobre el instituto de la unión de hecho
- Desarrollar la regulación jurídica sobre la unión de hecho
- Identificar qué aspectos constitucionales se vulnera son su regulación jurídica de la unión de hecho.

METODOLOGÍA

✓ Tipo y Diseño de investigación:

- Es una investigación jurídica y, por medio, del examen de la doctrina y

de la norma nacional y del derecho comparado.

- El diseño de la investigación jurídica es transversal y no experimental y de enfoque cualitativo.

✓ **Población – Muestra**

Población:

No aplica.

Muestra:

No aplica.

✓ **Técnicas e instrumentos de investigación:**

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis documental	Ficha de análisis de contenido
Análisis de recolección de información de datos	Ficha de recolección de expedientes

✓ **Procesamiento y análisis de la información:**

Partiendo del tipo de investigación, básica y no experimental, el análisis de las averiguaciones se efectuará a través de la descripción narrativa de bases teóricas.

RESULTADOS:

Normas nacionales que respaldan al instituto jurídico de la unión de hecho en el Perú:

Normas	Fundamento
---------------	-------------------

<p>Constitución Política del Perú (1993)</p>	<p>Delimita dentro de su articulado un rol de protección a la familia concibiéndola como el eje central de una sociedad en el cual coexisten varios factores propios como es el cuidado y protección integral al niño, adolescente (...)</p>
<p>Código Civil de 1984</p>	<p>El presente cuerpo normativo reconoce expresamente a esta institución denominada unión de hecho, en el cual plasma regulación y protección a estas uniones familiares con la plasmación del artículo 5 en el citado cuerpo normativo.</p>
<p>Código Niño y Adolescente</p>	<p>Este es otro instrumento en el campo del derecho familiar en el cual se ve que no existe artículo que ampare la protección a esta institución de la unión de hecho.</p>
<p>Ley 26662</p>	<p>La ley del notariado tiene como fundamento básico los alcances de cómo se configura la unión de hecho en merito a ciertos requisitos fundamentales.</p>
<p>A manera de conclusión sobre el análisis en este cuadro Nro 01 se planteó el estudio de las normas nacionales que respaldan al instituto jurídico de la unión de hecho, del cual podemos observar que existe muy poca normatividad que regule esta institución jurídica de la unión de hecho encontrando la normatividad dispersa en su campo de protección, el cual no se encuentra sistemáticamente sino de manera general.</p>	

Fuente: Elaboración propia

Análisis crítico sobre la ley del notariado

Ley del notariado- Unión de hecho

Con la promulgación de la ley del notariado en nuestra legislación peruana se ha podido observar que no se toma en cuenta ciertos principios básicos de la función jurisdiccional en el cual se materializa aspectos propios de su actuación como es la esencia misma del campo del derecho en el cual solo se observa que sus propios requisitos se dan de forma genérica en lo cual se estipula requisitos muy básicos donde se busca que los dos años sea probado con su declaración unilateral y testigos.

Es preciso señalar que dentro de su articulado de la unión de hecho se observa aspectos como son los requisitos para la configuración de la unión de hecho y otros aspectos de cómo se protocoliza, es por ello que se analiza que su articulado no toma con mucha rigurosidad como si se plasma a nivel judicial el reconocimiento de la unión de hecho.

Cabe resaltar que los alcances constitucionales con la plasmación de este articulado en la normatividad generasen una correcta vulneración a los principios jurisdiccionales y de la legalidad, para tal efecto se verá que no se está cumpliendo con los postulados constitucionales.

Análisis del Derecho Comparado sobre la Unión de Hecho

PAÍS	FUNDAMENTO
Argentina	Se fundamenta su existencia regulatoria de la unión de hecho en postulados de índole abierta en el cual se permite la unión del mismo sexo, por eso se dice que esta unión convivencial genera relaciones personales de índole particular donde no se enfoca como familia sino como unión

<p style="text-align: center;">Chile</p>	<p>Se basa en una unión donde se permite del mismo sexo no se le da la magnitud de reconocimiento como en el Perú a estas familias conformadas y lo especial es que no se requiere computo de plazo para ostentar tal categoría de la unión de hecho.</p>
<p style="text-align: center;">Colombia</p>	<p>Su fundamento radica en los derechos y deberes que se les otorga a las parejas que conforman esta unión de hecho dado que aun a otras legislaciones de América Latina lo pueden establecer del mismo sexo situación que solo requiere 2 años en sí.</p>
<p style="text-align: center;">Perú</p>	<p>En el país peruano su fundamento está condicionado a estar dentro de la misma categoría de una unión matrimonial solo que requiere un plazo de 2 años, pero con la particularidad que sean de distintos sexos.</p>

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN:

En la presente investigación el propósito es analizar constitucionalmente el instituto jurídico de la unión de hecho en la normatividad nacional en cuyo caso se analiza el contexto normativo en el cual se detalla en el cuadro 1 la relación de normas que amparan su nacimiento , situación que podemos constatar que la propia Constitución Política del Perú enmarca el parámetro de protección integral a la familia y en especial al menor para tal efecto en sus disposiciones normativas nacionales se ha observado del análisis que existe coherencia lógica entre el Código Civil , el Código del Niño y Adolescente y la propia Constitución Política del Perú en el cual se plasma un articulado donde el reconocimiento está contemplado en su normatividad en primera fase en el Código Civil asimismo en la normatividad constitucional.

Como análisis podemos observar que el Estado Peruano estipulo diversos tratamientos que ha tenido a nivel jurisdiccional en lo referente a los tratamientos legal de la unión de hecho en el Perú, en el cual mediante cuadro (2) se plasmó aspectos de análisis que se le ha dado a la ley del Notariado en merito que con esta ley se ha dado atribuciones para establecer la existencia de la unión de hecho situación que lo ha contemplado a través de las normas de igual manera a nivel judicial contradiciendo aspectos formales para su configuración. Asimismo, se ha realizado un estudio en el ámbito del derecho comparado en su regulación jurídica en países de América Latina con el cual se puede establecer aspectos diferenciados con nuestra propia regulación en algo muy específico en que en dichos países se permite y se reconoce la unión de hecho del mismo sexo.

Es por ello que estamos en ámbito de discutir y confrontar con los antecedentes que se ofreció en el cual podemos inferir que la unión de hecho es un estudio más de índole social práctico con el cual lo que se buscó por parte de los legisladores flexibilizar la norma desprotegiendo los postulados de la función jurisdiccional contemplados en la norma constitucional.

CONCLUSIONES:

1. Se concluye que con el análisis de la regulación jurídica se pudo determinar que el Estado Peruano si tiene un cuerpo normativo donde se regula sistemáticamente este instituto jurídico de la unión de hecho.
2. Se concluye que a nivel de doctrina encontramos más delimitación de conceptos y teorías donde se puede ver que el Estado Peruano ha recopilado una fuente valiosa de conocimientos teóricos.
3. Se concluye que la normatividad que regula la unión de hecho en sede notarial no reviste la formalidad solemnitate que tiene la unión de hecho en vía judicial con lo cual se puede colegir de su análisis que existe vulneración de principios constitucionales.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda con el desarrollo de este trabajo que la normatividad procesal civil si nutre de una formalidad el trámite judicial de la declaración de unión de hecho en el cual se va a tomar en cuenta la redacción de la demanda y sus anexos, situación que no se observa en vía notarial, es por ello que se recomienda una revisión integral de la ley del Notariado para que se lleve dentro de su articulado el control y supervisión del uso de declarar unión de hecho para accionar en actos propios.

Es por ello que al haberse hecho estudio comparativo entre lo normado a nivel judicial y lo establecido en vía notarial sobre la unión de hecho con ello concluimos que la vía notarial contradice los alcances propios de la función jurisdiccional conllevando a que su recomendación es que se realice modificación a la norma notarial y la unión de hechos sea tratada solo en vía judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bennasar, A. (s.f.). Derecho a la Protección. Obtenido de Interés superior del niño:

<https://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/>

Betelu, V. (s.f.). La guarda y custodia compartida de los hijos. Obtenido de

<http://academicae.unavarra.es/bitstream/handle/2454/9645/Virginia%20Bete>

[lu.pdf?sequence=1](http://academicae.unavarra.es/bitstream/handle/2454/9645/Virginia%20Bete) Bossert, G. y Zannoni, E. (2015). Manual de derecho de familia.

[Buenos Aires: Astrea SRL.](#)

Cabrejos, V. (2019). Influencia de la ley N° 30007 en la eficiente seguridad jurídica del

derecho sucesorio y otros colaterales relacionados con la unión de hecho – 2017

[Informe de pregrado]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4261>

Calderón, J. (2016) Uniones de Hecho, Segunda Edición. Adrus D&L Editores SAC y

Editorial Cromo S.A.C.

Enciclopedia (2017). Tipos de familias Obtenido de <http://www.tiposde.org/ciencias->

[sociales/5-tipos-de-familia/139](http://www.tiposde.org/ciencias-sociales/5-tipos-de-familia/139).

Farfan, F. (2020). Acceso a la justicia en los procesos de tercería de dominio en el marco de

la unión de hecho y la vulneración de los derechos de propiedad [Informe de

pregrado]. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

<https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5610/253>

[T20201024_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5610/253)

Hawie, L. (2015). Manual de Jurisprudencia de Derecho de Familia. Lima, Perú: Gaceta

Jurídica.

Hermosa, J. (2016). Correlación del matrimonio civil y los casos de unión de hecho en el

Derecho familiar. Revista Lex (17), 130-146.

Ley 20680. (2013). Obtenido de introduce modificaciones al código civil y a otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que Sus padres vivan separados:

https://www.leychile.cl/Consulta/m/norma_plana?org&idNorma=1052090

Linares, Y. (2015). Reconocimiento Judicial De Las Uniones De Hecho Strictu Sensu Con Elemento Temporal Menor De Dos Años De Vida Común (Tesis de Maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Plácido, V. (2015). Manual de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Siguenza R. K. (2017). Parámetros diferenciadores entre procesos de restitución internacional de menores y tenencia. (Tesis de título). Universidad Privada Antenor Orrego.

UNICEF. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. Obtenido de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

UNICEF. (2009). Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. Obtenido de Observación General N° 12 El derecho del niño a ser escuchado: <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEFObservacionesGeneralesDelComitDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>

Villalba, P. y Miranda, Y. (2022). Análisis de la regulación normativa de los derechos sucesorios del concebido post mortem en el Perú [Informe de pregrado]. Universidad Andina del <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5340>.

Vizuite, M. (2016), La vulneración del interés superior del menor y la custodia compartida de los hijos en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia de Calderón, año 2014 (tesis pregrado) Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador.

Ampuero et al., (2024). En el artículo: La unión de hecho en Perú: análisis de sus efectos sobre el Principio de Interés Superior del Niño y Adolescente,

Mio, J (2021) tesis denominada: La unión de hecho y el derecho previsional en el Perú, recuperada:

[Chrome-](#)

[extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8101/M%C3%ADo%20Su%C3%A1rez%20Jorge%20%26%20Paz%20Sifuentes%20Edinso.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8101/M%C3%ADo%20Su%C3%A1rez%20Jorge%20%26%20Paz%20Sifuentes%20Edinso.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXO

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

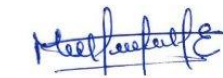
1. Información del Autor				
RODRIGUEZ ROMERO MIRELLA ELIZABETH		76510764	Mirellaelizabeth06@gmail.com	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación				
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación	
3. Grado Académico o Título Profesional ¹				
<input type="checkbox"/>	Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/>	Título Profesional	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Maestría	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Doctorado	
4. Título del Documento de Investigación				
ANÁLISIS DOGMÁTICO CONSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE LA UNIÓN DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, 2024				
5. Programa Académico				
DERECHO				
6. Tipo de Acceso al Documento				
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público ³ (Info:eu-repo/semantics/openAccess)		<input type="checkbox"/>	
			Acceso restringido ⁴ (Info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo				

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	8	ABRIL	2025

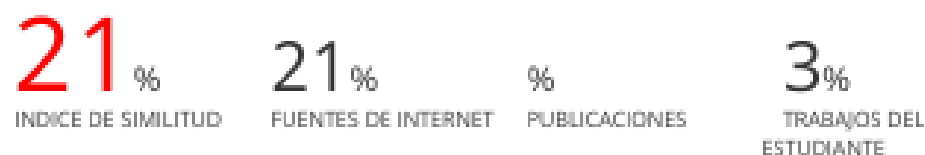
Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ANÁLISIS DOGMÁTICO CONSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE LA UNIÓN DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.utelesup.edu.pe	5 %
Fuente de Internet		
2	repositorio.usanpedro.edu.pe	4 %
Fuente de Internet		
3	hdl.handle.net	4 %
Fuente de Internet		
4	repositorio.ujcm.edu.pe	3 %
Fuente de Internet		
5	repositorio.unjfsc.edu.pe	1 %
Fuente de Internet		
6	repositorioacademico.upc.edu.pe	1 %
Fuente de Internet		
7	repositorio.ucv.edu.pe	1 %
Fuente de Internet		
8	repositorio.unc.edu.pe	1 %
Fuente de Internet		
9	Submitted to Universidad Tecnológica del Peru	<1 %
Trabajo del estudiante		
10	pdfprof.com	<1 %
Fuente de Internet		
11	repositorio.unp.edu.pe	<1 %
Fuente de Internet		

12	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	<1 %
14	www.mhrr.gov.ba Fuente de Internet	<1 %
15	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas
 Apagado
 Excluir coincidencias < 6 words
 Excluir bibliografía
 Activo